

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 819

7 al 13 de julio de 2007

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL (boletín 4388-12)

3

Una moción parlamentaria propone que la instalación de antenas de telefonía móvil se someta al Sistema de Impacto Ambiental. La proposición no es conveniente, ya que se trata de una materia cabalmente regulada que, si se observan la distancia establecida por razones de seguridad, no genera otros riesgos ni se justifica, entonces, adicionar un estudio o una declaración de impacto ambiental.

PROPIEDAD INTELECTUAL (boletín 5012-03)

14

Un mensaje presidencial modifica aspectos sustanciales de la ley de propiedad intelectual, que protege a autores literarios, musicales, intérpretes y otros. Las modificaciones no son todas consistentes con una mejor protección de esta especie de propiedad, si bien ese sería el objeto del proyecto. Una de las modificaciones se refiere al establecimiento de nuevas excepciones al derecho de propiedad, que permitirían utilizar propiedad ajena sin pagar los derechos respectivos y sin autorización del titular. Otro aspecto importante, es el relativo a las entidades de gestión de derechos autorales y conexos (compositores y cantantes), ya que modifica sustancialmente la forma como se puede cobrar por la utilización de música con fines comerciales (ya que actualmente, las radioemisoras, televisión, discotecas, restaurantes, etcétera, deben pagar por la música que difunden). Este aspecto del proyecto puede estimarse solo en parte adecuado, pero no se aboca al fondo del problema, que es permitir la existencia de tarifas competitivas. Lo que hace es impedir que el precio de la música sea un porcentaje de los ingresos de quien la utiliza (una radio por ejemplo); esta modificación tiene, en principio, sentido lógico, pues la música debe tener un valor en sí misma, independientemente de los ingresos del usuario (es como si un mismo tipo de pan se cobrara más caro a restaurantes de lujo, que tienen mayores ingresos, y más barato a los de segunda clase). La formulación del proyecto es incompleta, impide los acuerdos

o negociaciones directas entre las entidades y las asociaciones de usuarios (como en el caso de la ARCHI y la SCD) y establece un mecanismo de arbitraje destinado a rebajar el valor de las tarifas, previa declaración por parte del Tribunal de la Libre Competencia sobre el carácter dominante de la entidad administradora de los derechos de autorales. Este arbitraje tampoco está bien concebido, sobre todo porque, en todos los casos en que se puede y debe cobrar según planilla de ejecución (esto es, por la música efectivamente difundida) y si los autores y ejecutantes pudieran auto calificarse mediante distintos precios en las tarifas, no sería necesario acudir a ningún tipo de arbitraje, porque habría competencia. El proyecto no considera mecanismos de mercado y en el fondo potencia el carácter monopólico de las entidades de gestión, permitiendo que se las obligue a rebajar sus tarifas acudiendo al TDLC y a un juicio arbitral, que fijaría tarifas válidas para todos los usuarios, sea que fueron parte en el arbitraje como también para los que no fueron. El proyecto merece modificaciones sustanciales.